



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 08-638-31-89-003-2016-00184-00
DEMANDANTE: JAMES ENRIQUE MOLINARES BLANCO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Informe secretarial.

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso bajo radicado 2016-00184 seguido por JAMES ENRIQUE MOLINARES BLANCO, contra UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, informándole a usted que está pendiente programar nueva fecha de Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas. Además de lo anterior, en memorial de fecha 04 de noviembre de 2022, la apoderada del demandante, Dra. YEIMY ATENCIO CUENTAS, presentó renuncia al poder a ella conferido, y el 08 de marzo de los corrientes, el demandante aportó nuevo poder otorgado al Dr. ÁLVARO DE LA CRUZ CUENTAS AHUMADA. Sírvase proveer.

Sabanalarga, 09 de marzo de 2023.

RAFAEL GUILLERMO SUÁREZ DELGADO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, Sabanalarga, Atlántico nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial anterior, teniendo en cuenta la Circular CSJATC23-11, de fecha 30 de enero de 2023, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, que indica: *“De conformidad con lo decidido en sesión de Sala Ordinaria No. 2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, deben seguir conociendo de los procesos laborales.”* Este Despacho fijará fecha para llevar a cabo AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS del artículo 77 del C.P.T.S.S.

Además de lo anterior, respecto a la renuncia de la apoderada dentro del proceso, Dra. YEIMY ATENCIO CUENTAS, y el otorgamiento de un nuevo poder al Dr. ÁLVARO DE LA CRUZ CUENTAS AHUMADA, tenemos que, en cuanto a apoderados los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso indican:

“ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

(...)

ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

(...)

ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.



(...)"

Así mismo, el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, respecto a los poderes se establece:

"ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

(...)"

Con base en lo antes señalado, este Juzgado ha de aceptar la renuncia presentada del poder a ella otorgado por parte de la Dra. YEIMY ATENCIO CUENTAS, y se ha de reconocer de personería para actuar al Dr. ÁLVARO DE LA CRUZ CUENTAS AHUMADA, como nuevo apoderado dentro del presente proceso.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,

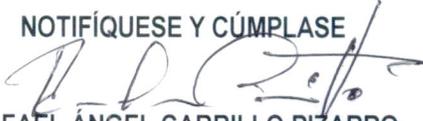
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 18 de abril de 2023 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS del artículo 77 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la Dra. YEIMY ATENCIO CUENTAS, en el presente proceso.

TERCERO: TENER al Dr. ÁLVARO DE LA CRUZ CUENTAS AHUMADA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ÁNGEL CARRILLO PIZARRO

Juez